



Procuración Penitenciaria  
de la Nación

Buenos Aires, 29 de Agosto de 2006

Ref. Expte. 2977/PP

**Y VISTOS:**

El cumplimiento parcial de la obligación de usar las placas identificatorias por parte de algunos agentes del Servicio Penitenciario Federal, el que fuera reiteradamente constatado por este Organismo en varias de las unidades que se encuentran bajo la órbita federal.

**Y RESULTA:**

Que por Recomendación N° 52 bis/PP/00 este Organismo recomendó al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que se impartan directivas en los establecimientos a fin de dar cumplimiento a la obligación del uso de la placa identificatoria.

Que a raíz de ello, el entonces Director General de Cuerpo Penitenciario Inspector General Juan Alberto Cid por Memorando N° 104/00 DGCP ha impartido directivas a efectos que se de cumplimiento al deber en cuestión.

Que teniendo en cuenta que esta Procuración continuó advirtiendo en varias unidades del Servicio Penitenciario Federal la falta de uso de la placa identificatoria, mediante Recomendación N° 354/PP/03 se recomendó al Señor Subsecretario de Política criminal y Asuntos Penitenciarios que ordene al Director Nacional del Servicio penitenciario Federal que imparta directivas a los Directores de todas las unidades para que se de cumplimiento

a la obligación del uso de la placa identificatoria, según lo previsto en el Reglamento de Uniformes para el Personal del Servicio Penitenciario Federal, cuya modificación fue aprobada por Resolución N° 489 del 6 de marzo de 2000.

Que luego de ello, a través de Memorando N° 35 del 24 de octubre de 2005 la Dirección General del Cuerpo Penitenciario recordó a los directores principales, directores y jefes de unidades, institutos y organismos, y por su intermedio al personal a su cargo, que el uso de la placa identificatoria es de carácter obligatorio para todo el personal del servicio penitenciario federal, el que permite una clara y rápida identificación entre los pares y a la vez con los titulares de otras instituciones. Asimismo, en el aludido Memorando se aclaró que su emisión obedecía a las sucesivas recomendaciones efectuadas por este Organismo.

Que a pesar de todo ello, en algunas de las inspecciones efectuadas por esta Procuración, se detectó que la norma continúa incumpléndose por parte de algunos de los agentes del servicio penitenciario federal.

Que en ese sentido, se destaca que del informe producido por este Organismo sobre la inspección realizada del día 4 al 7 de abril de 2006 al Instituto de Seguridad y Resocialización Unidad N° 6, surge la falta de uso de la placa identificatoria en el personal penitenciario, con la salvedad del personal jerárquico de la unidad.

Que por otra parte, en el informe de la inspección realizada los días 17, 18 y 19 de abril de 2006 a la Prisión Regional del Norte Unidad N° 7, se resaltó que se había constatado la no utilización de placas identificatorias en la indumentaria del personal, destacando que es un establecimiento donde hay numerosas alegaciones y denuncias judiciales y causas abiertas por apremios ilegales contra el personal penitenciario.

Que por último, del informe originado en la visita efectuada los días 5, 6 y 7 de junio de 2006 en la Prisión Regional del Sur Unidad N° 9, surge también que se detectó la falta de uso de la nombrada placa.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el punto 212 ter del Capítulo IV del Reglamento de Uniformes para el personal del Servicio Penitenciario Federal impone el uso obligatorio de la placa identificatoria para todo el personal.

Que dentro de los considerandos de la aludida norma

se destaca que la utilización de una placa identificatoria por parte del personal tiende a brindar una precisa y clara individualización de los funcionarios en el cumplimiento de sus tareas tanto para el resto del personal como para el público en general.

Que además, corresponde señalar que dicha identificación resulta una garantía de transparencia y de legalidad, dado que dentro de la vida carcelaria resulta de vital importancia la posibilidad de individualizar a los agentes tanto por sus pares, como por el mundo exterior y sobre todo por las personas privadas de libertad que se encuentran bajo su custodia.

Que resulta a todas luces inconveniente que se continúe con esta práctica de anonimato, ya que sería óptimo que se impartan directivas a fin de generar conciencia en los agentes penitenciarios para que se otorgue un trato personalizado tanto con las personas privadas de libertad, como con sus familiares, sus visitas y con aquellos que habitualmente concurrimos a los establecimientos penitenciarios.

Que por otra parte, el uso de las placas tiende a institucionalizar un trato más respetuoso entre los protagonistas de la realidad carcelaria.

Que en ese sentido, la obligación a cargo de los agentes penitenciarios acarrea como corolario el derecho de los internos y de sus familiares de identificar al personal con quien tienen contacto dentro de los establecimientos.

Que el suscripto estima, en virtud de las consideraciones expuestas, que corresponde impartir directivas a los directores de las unidades que se encuentran bajo la órbita del servicio penitenciario federal, a fin de que den cabal cumplimiento al deber establecido en el punto 212 ter del Capítulo XIV del Reglamento de Uniformes para el Personal del Servicio Penitenciario Federal.

Que conforme lo normado por el artículo 1º de la ley 25.875 es objetivo de este Organismo a mi cargo la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal.

Que por último, la presente se dicta en el ejercicio de la atribución conferida por el primer párrafo del artículo 23 de la ley orgánica de esta Procuración Penitenciaria.

Por todo lo expuesto,

**EL PROCURADOR PENITENCIARIO  
RESUELVE:**

- 1) Recomendar al Señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que disponga lo necesario a efectos de impartir directivas en los establecimientos, a fin de que se ordene a todo el personal penitenciario que cumpla con la obligación de usar la placa identificatoria prevista en el Reglamento de Uniformes para el Personal del Servicio Penitenciario Federal.
- 2) Poner en conocimiento del Señor Subsecretario de Asuntos Penitenciarios la presente recomendación.
- 3) Poner en conocimiento del Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos la presente Recomendación.
- 4) Regístrese y archívese.

**RECOMENDACION N° 633/P.P/06**